

Artículo Sexto.- Cúmplase con realizar la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, Diario de mayor circulación Regional de Moquegua y en el Portal Web del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los dos días del mes de julio del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los Once días de julio del año dos mil trece.

MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

975911-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Ucayali

ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2013-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, describe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38° de la misma norma legal, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35° literal c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas

del Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, de fecha 08 de setiembre del 2007, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de la Producción Ucayali, el mismo que contiene cincuenta y uno (51) procedimientos administrativos, nueve (09) servicios prestados en exclusividad; así como el informe técnico sustentatorio, los Formatos de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos, y los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5; que en anexo forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de la Producción Ucayali, la publicación del TUPA y Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en un diario de circulación regional; de igual manera, a la Oficina de Sistemas la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe].

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali al primer día del mes de Agosto del dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

975218-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 343-MDSMP de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que establece Tasa por Estacionamiento Vehicular en zonas urbanas del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
N° 1461

Lima, 16 de julio de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 16 de julio del 2013, el Oficio N° 001-090-00007059 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando la

solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 343-MDSMP, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000667 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 2,132 espacios de estacionamiento de lunes a sábado desde las 8:00 hasta las 18:00 horas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la citada municipalidad ha proyectado percibir financiará el 98.06% de los costos del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma;

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 171-2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 343-MDSMP, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 2,132 espacios de estacionamiento de lunes a sábado desde las 8:00 hasta las 18:00 horas.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 343-MDSMP que contiene los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNAN NUÑEZ GONZALES
Teniente Alcalde

975315-1

**MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC**

Autorizan viaje de Alcalde y Gerente Municipal a Brasil, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 046-2013-MDP/C

Pachacámac,

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Agosto del 2013, Memorando N° 020-2013-MDP/A, Memorandum N° 086-2013-MDP/OPP e Informe N° 0241-2013-MDP/OAJ, sobre Autorización de viaje fuera del país del Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y del Gerente Municipal José Manuel Mesia Herrera, a la Ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la República Federativa de Brasil, quienes se ausentarán los días 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Agosto del 2013 a fin de participar en el evento denominado "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planeamiento Urbano y Gestión de Ciudades: Los Nuevos Desafíos y Tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI – Experiencias de la ciudad de Curitiba – Brasil y los municipios que conforman su Región Metropolitana"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, Mediante Memorando N° 020-2013-MDP/A de fecha 7 de agosto del 2013, el Despacho de Alcaldía remite las Cartas S/N de fecha 01 de Agosto del 2013 emitida por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD – Brasil) y el Instituto Internacional para el desarrollo Local (IIDEI – Brasil) a través del cual se invita al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y al Gerente Municipal al evento denominado "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planeamiento Urbano y Gestión de Ciudades: Los Nuevos Desafíos y Tendencias en la gestión de territorios en el siglo XXI – Experiencias de la ciudad de Curitiba – Brasil y los municipios que conforman su Región Metropolitana" y que se desarrollará los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Agosto del 2013, precisando que para lo cual deberán de programar su llegada el 19 de Agosto del 2013 y el retorno hacia sus países y ciudades de origen el Lunes 26 de Agosto del 2013.

Que, con Informe N° 086-2013-MDP/OPP de fecha 08 de Agosto del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que existe disponibilidad presupuestal para atender el viaje del Sr. Alcalde y del Gerente Municipal por un monto de S/. 16,791.60 (Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Uno con 60/100 Nuevos Soles).

Que, a través del Informe N° 241-2013-MDP/OAJ de fecha 09 de Agosto del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la autorización tanto del viaje al exterior del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac como el otorgamiento de viáticos a fin de participar en el citado evento.

Que, el numeral 11) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 11) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNANIME de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje fuera del país en comisión de servicio del señor Alcalde HUGO LEÓN RAMOS